

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1995-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1 Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley sobre Denunciantes Anónimos.
2 Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Cuauhtémoc Velasco Oliva y Alejandro Chanona Burguete.
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2008.
7Turno a Comisión.	Seguridad Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Crear una ley, cuyo objeto será: a) Establecer las reglas para la recepción y seguimiento de denuncias anónimas; b) Garantizar la confidencialidad de los denunciantes; c) Promover la coadyuvancia y la participación de la sociedad civil con los esfuerzos de las autoridades gubernamentales; d) Combatir la corrupción y la impunidad, respecto de actos delictivos cometidos por particulares, en lo individual o de manera organizada, y por funcionarios públicos, y e) Otorgar a los ciudadanos confianza, garantizando el anonimato de su identidad con la seguridad de que la información será utilizada para la ubicación, detención, consignación y condena de los probables responsables. Conformar un Sistema de Denuncias Anónimas, como un sistema de información estadístico que permitirá contar con un registro de los denunciantes y denuncias, con clave en número consecutivo, y servirá para la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública Federal y las secretarías de seguridad pública y procuradurías estatales, en cuyo seno funcionará un Consejo Ciudadano sobre Denuncias Anónimas, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Instituir el Consejo Ciudadano sobre Denuncias Anónimas, como órgano colegiado, integrado por un representante de la Secretaría y de la Procuraduría,





SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

además de siete personas de reconocido prestigio social, representantes de la sociedad civil y uno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; será presidido por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; y tendrá la encomienda de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de denuncias anónimas, su grado de avance y seguimiento. Prever la integración de un Fondo, a cargo de la Secretaría, para estimular la participación ciudadana en los esfuerzos de las autoridades, que se integrará con recursos obtenidos de dinero en efectivo y de bienes muebles e inmuebles confiscados a la delincuencia organizada, los cuales podrán ser entregados a las personas que proporcionen información veraz, oportuna y eficaz para la identificación y detención de probables responsables de actos de corrupción. Determinar que la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con el Consejo Ciudadano sobre Denuncias Anónimas, deberá remitir un informe anual a la Cámara de Diputados, que permita evaluar la efectividad del programa de informantes anónimos y el ejercicio de presupuesto autorizado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el apartado C. del artículo 20, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley sobre Denunciantes Anónimos, en los términos siguientes:

LEY SOBRE DENUNCIANTES ANÓNIMOS

No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

MENR